



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, marzo veintiocho de dos mil veinte dos

la señora **YENNY PATRICIA AVELLA NOCOVE**, demandante, solicita el aumento de la cuota de alimento y requerimiento al demandado vista a folio (49). 52 y ss.

Para resolver

Sobre lo pedido, esto es, el aumento de la cuota alimentaria, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del Art. 390 del C.G.P., la petición de aumento debe venir acompañada del requisito de **procedibilidad**

Con relación, al cobro de las cuotas alimentarias no canceladas, se hacer saber que cuenta dos acción o medios de control, la penal por inasistencia alimentaria, o civil a través del proceso ejecutivo.

No obstante lo anotado, se requiere al señor **EDWIN OSVALDO ACOSTA GARZO**, bajo los apremios de ley que le de cumplimiento, a lo acordado con fecha 9 de marzo del 2020, en la que se aprobó la cuota alimentaria;

Informándole que, el valor actual de la cuota de alimentaria asciende a la suma de **\$341.550**, e igualmente se le recuerda que debe pagarle a la alimentaria, **N.V.A.A**, el 50% por ciento de gastos escolares que constituyen en matrícula, pensión uniformes y utilices escolares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ.